

“POR MEDIO DEL CUAL SE ÓRDENA REMITIR UN EXPEDIENTE A LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES”

10 JUL 2015

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE “CORNARE”,
en uso de las atribuciones funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993
y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado con radicado No.112-2678 del
día 30 de junio del 2015, el señor **FABIO YEPES PALOMINO**, identificado con la
cédula de ciudadanía No.7.253.846, como titular del contrato de concesión para la
exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción,
identificado con el No. HF1-082, presentó ante la Corporación, el Estudio de
Impacto Ambiental (EIA).

Que una vez revisada la información allegada por el interesado, se concluyó que
el área total está ubicada en el Municipio de Puerto Boyacá – Departamento de
Boyacá, **Jurisdicción de Corpoboyacá**, y Puerto Triunfo – Departamento de
Antioquia, **Jurisdicción de Cornare**.

Que el artículo 2.2.2.3.2.6 del Decreto 1076 de 2015 determina:

“Definición de competencias. Cuando el proyecto, obra o actividad se desarrolle
en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, dichas autoridades deberán
enviar la solicitud de licenciamiento ambiental a la Autoridad Nacional de Licencias
Ambientales (ANLA), quien designará la autoridad ambiental competente para
decidir sobre la licencia ambiental.

... la autoridad ambiental ante la cual ambiental pondrá en conocimiento la
Autoridad anexando la siguiente información: a) Descripción del proyecto (objetivo,
actividades y características de cada jurisdicción y localización georreferenciada);
b) Consideraciones (descripción general de los ambientales cada jurisdicción,
descripción y localización de la infraestructura general en cada jurisdicción e
impactos ambientales significativos); y c) Demanda de recursos y permisos o
concesiones ambientales requeridos en cada jurisdicción.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.6, Cornare
mediante escrito No.131-0057 del día 6 de Julio del 2015, elaboró el siguiente
informe:

a). **Descripción del proyecto (objetivo, actividades y características de cada
jurisdicción y localización georreferenciada)**

- **Objetivo general**

Realizar el Estudio de Impacto Ambiental para obtener la Licencia Ambiental necesaria para la extracción de material de arrastre del río Magdalena en el área del título minero HF1-082 localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá y Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

- **Sistema de Explotación**

Consiste básicamente en la implementación de la ingeniería de minas, con propósitos de arrancar los sedimentos del tramo del río Magdalena que mediante la aplicación de técnicas propias de minería a cielo abierto, se pueda contribuir al mejoramiento del cauce y navegabilidad de este.

De acuerdo con el diseño geométrico del yacimiento el cual se extiende de manera irregular sobre el lecho del río en grandes cantidades, la secuencia y dirección de la explotación se realizará aguas arriba del cauce del río de tal forma que no genere impactos negativos considerables o peligro alguno contra la integridad física del personal ni de la maquinaria, encauzándolo en forma técnica y adecuada, ayudando a controlar la dinámica fluvial y minimizando posibles riesgos que tiendan a ocurrir.

- **Arranque, cargue y transporte**

Una vez que definido las secciones que podrán ser de 20 a 25 metros de ancho se pasa a la operación de arranque del mineral, que se realizará utilizando plataformas flotantes (Ferry, barcaza o pontona), el principio del trabajo es igual al de una retroexcavadora normal donde la cuchara describe en un plano vertical un arco. La cuchara, una vez cargada, se eleva y, con el giro de la estructura, se deposita el material otra barcaza próxima. Debido a que tienen que aplicarse al terreno grandes fuerzas de excavación horizontales, es necesario que la pontona o barcaza este posicionada y fija mediante puntales.

Otro sistema de extracción a implementar es mediante el arranque por succión el cual es análogo al anterior, solo que el equipo que se emplaza sobre la pontona correspondería a una bomba de succión, la cual estará dotada de ductos subacuáticos que permitirán la canalización en la extracción del material (gravas y arena).

El ciclo básico de operación con bomba de succión consiste en: el corte, avance con puntales, corte y nuevamente, avance con puntales. Aunque el proceso de bombeo es continuo habrá momentos en los que solamente se bombea agua, por ejemplo, durante el avance o movimiento lateral de la boquilla del tubo de succión.

- **Etapas de Trituración**

La operación de trituración es opcional y dependerá de la demanda del mercado de materiales beneficiados, y aunque se tiene previsto destinar el 80% de gravas de las extraídas en la mina ($11.648 \text{ m}^3/\text{año} \times 80\%$).

La desintegración se realiza en distintas etapas y en una gran diversidad de máquinas. Así el material extraído de cantera y que se trata en una trituradora, en esa etapa se realizara la trituración primaria, de allí el material producido pasa a una segunda trituradora, en esta se efectuara la trituración secundaria y sigue triturándose en otra máquina, la terciaria. Se aplica un factor de conversión establecido para todo tipo de trituradoras, equivalente a 0,68 debido a que en el proceso se pierde un determinado volumen de material, lo que significa que de $9.318 \text{ m}^3/\text{año}$ de Gravas $\times 0.88$ (factor de triturado) que entran al proceso de triturado, se obtienen $8.199 \text{ m}^3/\text{año}$ de gravillas y $1.118 \text{ m}^3/\text{año}$ de finos que saldrán al mercado.

trituradoras equivalente a 0,68 debido a que en el proceso se pierde un determinado volumen de material, lo que significa que de 9.318 m³/año de Gravas X 0.88 (factor de triturado) que entran al proceso de triturado, se obtienen 8.199 m³/año de gravillas y 1.118 m³/año de finos que saldrán al mercado.

• **Producción y Costos**

El proyecto en su fase de explotación contemplará el método de explotación por franjas longitudinales o transversales, disponiendo para la producción el método de succión o el arranque con retroexcavadora cuya capacidad mínima de cuchara será de 2 m³, se proyectará una producción mínima de 84 m³/día, estimando una producción semanal en 5 días hábiles de trabajo, que alcanzará los 420 m³/semana y consecuentemente en las 52 semanas del año 21.840 m³/ anuales; la anterior producción se traduce a 1/3 de gravas por 2/3 de arena; es decir 7.280 m³ de gravas por 14.560 m³ de arena; lo que significa que la producción total del proyecto minero conjunto (Dos centros de operación Minera) será de 43.680 m³/año, equivalentes a 74.256 Ton/año (peso específico 1.7).

En caso de que se requieran volúmenes que superen los calculados; para estos casos se tendrá prevista una producción aproximada a los 4.200 m³/semanal, totalmente viable teniendo en cuenta que las reservas calculadas lo permiten y la maquinaria, equipos y operadores y demás personal son puestos por los contratistas de las obras.

• **Localización del proyecto**

El Área que comprende el Título Minero No HF1-082, se encuentra ubicada dentro del cauce del río Magdalena entre los municipios de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá y Puerto Triunfo, en el Departamento de Antioquia, presenta las siguientes coordenadas de la alinderación del polígono.

Punto	Norte	Este
1	1144561	943249
2	1144668	942890
3	1144311	942798
4	1143813	942372
5	1143755	941863
6	1143700	941809
7	1143700	941900
8	1143261	941900
9	1142976	942058
10	1143024	942141
11	1143098	942298
12	1143394	943024
13	1143819	943277
14	1144225	943516
15	1144439	943573

b) Consideraciones técnicas (descripción general de los componentes ambientales de cada jurisdicción, descripción y localización de la infraestructura general en cada jurisdicción e impactos ambientales significativos).

El Estudio de Impacto Ambiental contiene la siguiente información:

1. *Introducción: Comprende los antecedentes, Objetivos generales y específicos*
2. *Descripción del proyecto: Contiene la localización del proyecto y características del proyecto como: Geología Regional, Estratigrafía, caracterización mineralógica del yacimiento, clases de reservas, cuantificación de los volúmenes de reservas, delimitación y localización de las zonas a explotar y áreas de operación minera, benéfico, producción y costos, organización del proyecto.*
3. *Identificación del área de influencia del proyecto: Se define el área de influencia directa e indirecta del proyecto*
4. *Descripción y caracterización ambiental del área de estudio: Se caracteriza el medio abiótico, biótico, socio económico y zonificación ambiental*
5. *Demanda uso y aprovechamiento de los recursos naturales: Se manifiesta que no se requiere ningún permiso para el uso y aprovechamiento de éstos.*
6. *Evaluación ambiental: Se identifican y evalúan los impactos ambientales que se generarán con el proyecto.*
7. *Zonificación ambiental del proyecto: Se definen así, Zona de actividad minera permitida, Zona de actividad minera restringida y zona de exclusión*
8. *Programas de manejo ambiental: se definen los programas de manejo ambiental para el manejo de los impactos ambientales definidos.*
9. *Programa de seguimiento y monitoreo: Con el fin de verificar el cumplimiento del cumplimiento de las actividades propuestas en el Plan de manejo Ambiental*
10. *Plan de emergencia: Mediante el análisis de riesgos se dará las pautas de diseño del Plan de Contingencia, que será incluido en el Plan de Manejo Ambiental.*
11. *Plan de cierre minero: Plantea reintegrar la zona alterada por la explotación al paisaje inicial, buscando minimizar los efectos adversos dejados por las actividades mineras.*
12. *Plan de inversión del 1%: El proyecto minero no hará uso ni aprovechamiento del recurso hídrico, se considera que no se debe presentar una propuesta técnico-económica.*
13. *Departamento de gestión ambiental: Se plantea que durante la etapa de operación del proyecto se presentarán informes anuales y Las medidas de manejo ambiental serán integradas a un Sistema Gerencial de Gestión ambiental.*
14. *Anexos:*
 - CARACTERIZACIÓN DE LOS MATERIALES DE ARRASTRE.
 - COPIA DE LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DE AGUAS
 - ACTAS DE ASISTENCIA A REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN
 - COPIA DEL OFICIO DEL ICANH NO. RADICADO 4597 DEL 22 DE 15.OCTUBRE DE 2014.
 - PLANO Nº1. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE CONCESIÓN
 - PLANO Nº2. TOPOGRAFÍA GENERAL
 - PLANO Nº3. TOPOGRAFÍA SECTOR
 - PLANO Nº4. GEOLOGÍA REGIONAL
 - PLANO Nº5. GEOMORFOLOGÍA REGIONAL
 - PLANO Nº6. GEOLOGÍA SECTOR
 - PLANO Nº7. TOPOGRAFIA SECTOR-BATIMETRIA-NIVEL MAX DE EXTRACCION RESERVAS GEOLOGICAS / PLANO Nº 7.1 TOPOGRAFIA SECTOR-BATIMETRIA-NIVEL MAX DE EXTRACCION RESERVAS GEOLOGICAS
 - PLANO Nº8. TOPOGRAFIA SECTOR-BATIMETRIA-NIVEL MAX DE 15.12EXTRACCION RESERVAS EXPLOTABLES / PLANO Nº 8.1 TOPOGRAFIA SECTOR-BATIMETRIA-NIVEL MAX DE EXTRACCION RESERVAS EXPLOTABLES
 - PLANO Nº9. DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE EXPLOTACION
 - PLANO Nº10. INFRAESTRUCTURA
 - PLANO Nº11. DISEÑO MINERO
 - PLANO Nº12. AREAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

- PLANO N°13. GEOMORFOLOGÍA SECTOR
- PLANO N°14. SUELOS
- PLANO N°15. HIDROGRAFIA Y CUENCAS
- PLANO N°16. BATIMETRIA / PLANO N°16.1 BATIMETRIA
- PLANO N°17. HIDROGEOLOGIA REGIONAL
- PLANO N°18. USO Y COBERTURA DEL SUELO
- PLANO N°19. ZONIFICACION AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD
- PLANO N°20. ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL

• **Descripción y localización de la infraestructura general en cada jurisdicción.**

El proyecto se desarrollará dentro del cauce del Río Magdalena y el material es llevado por medio de transporte fluvial directamente al patio de acopio existente, además el beneficio ya sea solo de selección o trituración se hará por fuera del polígono minero en los primeros años mediante la figura de alquiler y posteriormente se pretende comprar una trituradora móvil, no se requiere de construcciones e instalaciones de apoyo.

La finca Momposina en el municipio de Puerto Triunfo, posee una vivienda con servicios públicos en donde funcionará la atención del personal, se almacenará las herramientas de trabajo, también allí se localiza el patio de acopio. Además se dispondrá de una oficina para la comercialización en Doradal, corregimiento de Puerto Triunfo.

En lo que respecta al personal involucrado en el proyecto no requiere de campamento, éste provendrá de sus lugares de residencia como es costumbre de todo proyecto que se desarrolla en la zona.

Impactos ambientales identificados		
Componente ambiental	Cambios en la calidad físico-química del agua	
	Alteración de la dinámica de aguas superficiales	
	Afectación de la dinámica de aguas subterráneas	
	Sedimentación de cuerpos de agua	
	Cambios fluviales del río	
	Abiótico	Emisión de gases
		Generación de ruidos
		Remoción en masa y pérdida del suelo
		Activación de procesos erosivos
		Contaminación del suelo
	Biótico	Hundimiento del terreno
		Remoción y pérdida de flora terrestre o acuática
		Afectación de comunidades faunísticas acuáticas
	Social	Generación de expectativas
		Cambios en uso del suelo
Modificación del paisaje		
Afectación de la infraestructura pública y privada		
	Incremento del uso de bienes y servicios	

c) Demanda de recursos y permisos o concesiones ambientales requeridos en cada jurisdicción.

- **Aguas superficiales**
A la fecha no se tiene previsto el uso de recurso hídrico ni de fuentes superficiales circundantes al área del proyecto, toda vez que no se adelantarán actividades industriales que requieran el uso de este recurso natural. De igual forma no se requiere agua de uso doméstico para el proyecto pues este no requiere de campamento para sus empleados
- **Aguas subterráneas**
Para la extracción de material pétreo no se requiere el uso o aprovechamiento de aguas subterráneas.
- **Vertimientos**
El proyecto minero no contempla ningún tipo de vertimiento residual, la extracción de material pétreo en ninguna de sus etapas genera vertimientos industriales.
- **Ocupación de cauce**
El proyecto minero pretende hacer aprovechamiento del material pétreo dispuesto dentro del cauce del río en el área otorgada por el Título minero HF1-082, es importante considerar que la cantidad de recurso, el documento manifiesta que no se requiere este trámite.
- **Aprovechamiento forestal**
Para el laboreo minero, como para la preparación y montaje del proyecto no se tiene contemplado el aprovechamiento de árboles.
- **Emisiones atmosféricas**
La contaminación atmosférica en el área de influencia del proyecto minero no es de carácter determinante en el estudio de impacto.

La caracterización abiótica, biótica y socio económica del EIA, contiene poca información de municipio de Puerto Triunfo y ésta se centra en el municipio de Puerto Boyacá, el área de influencia directa e indirecta del proyecto minero, no se define con claridad ya que no hay una enfoque del proyecto a nivel regional y mucho menos local en la mencionada caracterización.

La información se enfoca a los procesos y proyectos regionales que se desarrollan y se han desarrollado en el Río Magdalena; además no se puede determinar en donde se ocasionarán los impactos ambientales positivos y negativos. Finalmente, las adecuaciones para el campamento serán en el municipio de Puerto Triunfo, acorde a lo expresado en el documento del EIA.

Que en virtud de lo anterior, se remitirá a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES "ANLA"**, copia magnética del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado por el señor **FABIO YEPES PALOMINO**, como titular del contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción, identificado con el No. HF1-082.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES "ANLA"**, el presente acto administrativo, con copia magnética del



Estudio de Impacto ambiental (E.I.A), para que dirima el conflicto de competencias y en consecuencia, la autoridad designada de inició al trámite de solicitud de licencia ambiental para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción presentado por el señor **FABIO YEPES PALOMINO**, como titular del contrato de concesión No. HF1-082.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo:

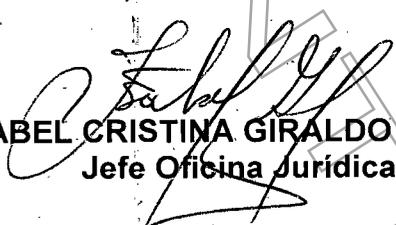
- **FABIO YEPES PALOMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.253.84.
- **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES "ANLA"**

Lo anterior de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Licencia Ambiental
Proyecto: Mónica V.
Fecha: 7/Julio/2015

